

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DENCY MARIA MUÑOZ BOLAÑOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00721-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.240 del 10/11/2020 que **CONFIRMO** la Sentencia No.091 del 04/03/2020 , proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$908.526.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **DENCY MARIA MUÑOZ BOLAÑOS** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2717

Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.240 del 10/11/2020 que **CONFIRMO** la Sentencia No.091 del 04/03/2020 , proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 240 del 10/11/2020 (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: ORDENA el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 29/11/2021 EN EL ESTADO No. 180

SRIA_

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328c8b603f9e8ffd479d078a930f885a847b403b950c7910a3e6016d8cb2dc4d**

Documento generado en 25/11/2021 09:34:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>